



**CTCP** 

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JUAN CARLOS BERNAL

E-mail: juancarlosbernal01@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-019040

**REFERENCIA:** 

Fecha de Radicado 20 de agosto de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

№ de Radicación CTCP 2020-0770 Código referencia 0-6-100

tema Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con las obligaciones tributarias de una entidad, por lo que trasladaremos esta consulta a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, entidad encargada de dicho tema.

### CONSULTA (TEXTUAL)

"...Dadas las normas respecto de facturación en Colombia, consulto a ustedes si una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al régimen tributario especial, tales como asociaciones, corporaciones, fundaciones, propiedades horizontales, en las cuales algunos de los conceptos de los ingresos por actividades ordinarias son (entre otros): 1. Aportes de sus miembros para el funcionamiento de la entidad.

### Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









- 2. Cuotas de administración en las propiedades horizontales.
- 3. Donaciones de terceros y de vinculados

#### Consulta:

- 1. Las entidades calificadas en el régimen tributario especial se encuentran obligadas a expedir factura de venta electrónica por la recepción de dichos recursos.
- 2. Las entidades NO calificadas en el régimen tributario especial se encuentran obligadas a expedir factura de venta electrónica por la recepción de dichos recursos. ...."

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con las obligaciones tributarias de una entidad, por lo que trasladaremos esta consulta a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, entidad encargada de dicho tema.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









**CTCP** 

Bogotá, D.C.,

Doctor

### LORENZO CASTILLO BARVO

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Dirección de Gestión Jurídica Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Email: lcastillob@dian.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-019040

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 20 de agosto de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP 2020-0770 Código referencia 0-6-100

tema Traslado por falta de competencia

### Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del(a) señor(a) JUAN CARLOS BERNAL con correo electrónico: juancarlosbernal01@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









### CONSULTA (TEXTUAL)

- "...Dadas las normas respecto de facturación en Colombia, consulto a ustedes si una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al régimen tributario especial, tales como asociaciones, corporaciones, fundaciones, propiedades horizontales, en las cuales algunos de los conceptos de los ingresos por actividades ordinarias son (entre otros):
- 1. Aportes de sus miembros para el funcionamiento de la entidad.
- 2. Cuotas de administración en las propiedades horizontales.
- 3. Donaciones de terceros y de vinculados

#### Consulta:

- 1. Las entidades calificadas en el régimen tributario especial se encuentran obligadas a expedir factura de venta electrónica por la recepción de dichos recursos.
- 2. Las entidades NO calificadas en el régimen tributario especial se encuentran obligadas a expedir factura de venta electrónica por la recepción de dichos recursos. ...."

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





2020-08-24 04:50:12 p. m.

Radicación relacionada: 1-2020-019040

**CTCP** 

Bogota D.C, 24 de agosto de 2020

Señor JUAN CARLOS BERNAL HERNANDEZ juancarlosbernal01@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Doctor LORENZO CASTILLO BARVO Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina - Dirección de Gestión Jurídica Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN lcastillob@dian.gov.co

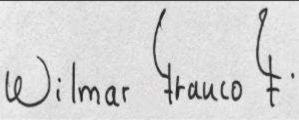
Asunto: Traslado consulta 2020-0770

### Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

## Cordialmente,



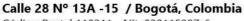
# WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: CopiaExt:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-0770 Traslado por falta de competencia - DIAN.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT



Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@ mincit.gov.co



